



Por la cual se justifica la Contratación Directa que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad

6. El artículo 6 en su numeral 8 establece los apoyos socioeconómicos a los aprendices que presentan condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada centro de formación y a los criterios socioeconómicos y académicos establecidos en la normatividad vigente, que incluye la normatividad interna del SENA; como una de las dimensiones que componen el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices.
7. Que el Centro Textil y de Gestión Industrial del SENA, imparte formación en sus diferentes programas en el Complejo Norte ubicado en la calle 104 N° 69 -- 120 en el Barrio Pedregal.
8. Según información suministrada por el área de Bienestar y Liderazgo del aprendiz, actualmente el Centro de formación de Medellín, imparte formación a 1.748 aprendices de formación titulada presencial aproximadamente, entre jornadas diurna y nocturna en etapa lectiva, que se desplazan de toda el área metropolitana al Centro para acceder a la formación gratuita con el SENA. Esta población de aprendices recibe algún tipo de ayuda económica, así: a través del contrato de aprendizaje 200 aprendices, apoyos de sostenimiento 49 aprendices, monitorias 6 aprendices y, la población de aprendices de la jornada nocturna 328, de los cuales se estima que tienen contrato laboral. Pero atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 6 de la resolución 1228, también se evidencia que resta una alta población de aprendices de 1.165, que presentan condiciones de necesidades o de vulnerabilidad y no reciben ningún apoyo socioeconómico. Con el fin de procurar su permanencia en la entidad durante su proceso formativo, se tiene presente el beneficio de apoyo de carga de tarjetas cívicas del servicio de movilización del Metro, para auxiliarlos con el transporte
9. Para la asignación de éste beneficio se tiene presente la valoración socioeconómica de las condiciones del Aprendiz que no reciben ningún tipo de apoyo socioeconómico.

Desde el área de Bienestar y Liderazgo del aprendiz "vive el SENA, considerando la cantidad de aprendices que aspiran a acceder a este apoyo, se realizará una valoración socioeconómica para la escogencia de los aprendices beneficiados, donde se tendrá en cuenta, los siguientes:

- Grupo poblacional (afro descendiente, comunidades indígenas, desplazadas, reinsertadas o discapacitados).
- Tipo de ingresos o ayudas que recibe el grupo familiar (pensiones asistenciales o por invalidez).
- Valor de los ingresos contra los egresos mensuales.
- Situación laboral del jefe de hogar (dependiente o independiente).
- Situación laboral del aspirante (con el fin de conocer el estado ocupacional, si es estable o inestable, no trabaja por algún motivo personal, es desempleado o pensionado).
- Cantidad de medios de transporte que el aprendiz utiliza para llegar al Centro de formación.
- Descripción del recorrido que el aprendiz realiza si usa el sistema Metro y sus transportes integrados.



Por la cual se justifica la Contratación Directa que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus funciones delegada mediante Resolución de Nombramiento No. 00884 del 20 de mayo de 2015 y acta de posesión No. 000062 del 20 de mayo de 2015, facultada para contratar por la Resolución de Delegaciones No. 069 de 2014 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2º del numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 el cual se refiere “La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”. Adicionalmente se está incurso en la causal descrita por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del referido decreto

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de un proceso de contratación, cuyo objeto es **“Contratar el servicio de recarga de tarjetas cívicas del Metro de Medellín para los aprendices del Centro Textil y de Gestión Industrial”**.
2. Que por medio de la Resolución No 1228 de 2018 expedida por la Dirección General del SENA, se adopta el Plan Nacional de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA como una herramienta de transición para establecer a futuro la Política de Bienestar del Aprendiz en el SENA.
3. Que según el artículo 3º de la mencionada resolución, el objetivo del Plan Nacional de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es contribuir al desarrollo humano integral de los aprendices, por medio de la definición de lineamientos que se implementen de manera articulada y gradual con el proceso de formación profesional integral, con el fin de fortalecer la cultura de bienestar entre los aprendices y la comunidad educativa.
4. El numeral 2 del artículo 7 "Objetivos Específicos" plantea como uno de estos la intención de Disminuir la deserción de los programas de formación por medio de la identificación y prevención de factores que aumentan la probabilidad de los aprendices de desertar por causas de regazo escolar, falta de los recursos mínimos para garantizar su proceso de formación y/o desmotivación.
5. El numeral 6 del artículo 4 "Objetivos Específicos" plantea como uno de estos desarrollar acciones que procuren la permanencia de los aprendices en la entidad a través de la articulación de la oferta y asignación de apoyos socioeconómicos y de reconocimientos a la excelencia, según la reglamentación vigente.



Por la cual se justifica la Contratación Directa que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad

- Tipo de vivienda (propia, familiar, arrendada, entre otras).
- Estrato socioeconómico (siendo más destacados los estratos 1 y 2).
- Ubicación de la vivienda y estado de la misma.
- Cantidad de personas con las que vive y a que se dedica cada una.
- Tiene EPS o Sisben y si es EPS, a qué tipo de régimen pertenece (contribuyente o beneficiario).

10. Que para esta contratación el Centro dispone de un presupuesto de hasta hasta *Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000,00)*, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10519 del 8 de febrero de 2019, en el rubro presupuestal de C-3603-1300-14-0-3603025-02 servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

11. Que la contratación es directa, en consideración a la necesidad de ejecutar el objeto contractual establecido en el estudio previo y esta resolución, para el cual no existe pluralidad de oferentes, igualmente se encuentra incurso en la causal contemplada en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015

En virtud de lo anterior, la Subdirectora del Centro Textil y de Gestión Industrial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de contratación directa.

Causal que invoca	Contratación directa, literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 <i>Cuando no existe pluralidad de oferentes, y 2.2.1.2.1.4.1 Contratos y convenios interadministrativos</i>
Objeto	<i>Contratar el servicio de recarga de tarjetas cívicas del metro de Medellín para el transporte de los aprendices del Centro Textil Y De Gestión Industrial</i>
Presupuesto	<i>Veinte millones de pesos M/L (\$20.000.000.00)</i> , el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9518 del 7 de febrero de 2018
Plazo de ejecución	hasta nueve (9) meses contados a partir de la suscripción por LAS PARTES, de la respectiva acta de inicio
Lugar de Consulta Estudios y Documentos Previos	Los documentos soportes podrán ser consultados en la Oficina de contratación en el Centro Textil y de Gestión Industrial del SENA Complejo Norte ubicado en la calle 104 No. 69-120 Medellín, teléfono: 4442800 IP. 43426 correo electrónico: contratacionctgi@sena.edu.co mcarango@sena.edu.co



RESOLUCIÓN No. 05 00876 DE 2019

Por la cual se justifica la Contratación Directa que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad

ARTÍCULO 2º: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web SENA www.sena.edu.co y www.contratos.gov.co

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, al día 28 FEB 2019

OLGA LUCÍA LOPERA LOPERA
Subdirectora Centro Textil y de Gestión Industrial

Elaboró: Monica Cecilia Arango M.
Cargo: Contratación de bienes y servicios